



DECRETO No 0669

05 MAY 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 33 DEL DECRETO 063 DE 2006, RELACIONADO CON LA ADOPCIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL MACROPROYECTO "PARQUE DISTRITAL CIÉNAGA DE LA VIRGEN" LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 063 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior, en los numerales 1 y 3, establece entre las atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que a través del Decreto 063 de 2006, se adoptó el Macroproyecto Parque Distrital Ciénaga de la Virgen como instrumento de planificación complementario al Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 0977 de 2001.

Que en el artículo 33 ibídem, se dispuso la creación de un Comité de Implementación con el fin de impulsar, promover y coordinar dicho macroproyecto, conformado por el alcalde quien lo presidirá y otras entidades locales, regionales, departamentales y nacionales.

Que, por otro lado, mediante la Ley 1444 del 2011, se modifica la estructura de la administración pública que dio lugar a la reorganización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la creación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que el Distrito encuentra necesario actualizar y estructurar el Comité de Implementación en virtud de la nueva estructura de las entidades.

Que, de igual forma, el antiguo FONADE se transformó en la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, en virtud del Decreto 495 de 2019.

Que, en lo que atañe a la Organización de los Juegos XX Centroamericanos y del Caribe, la misma fue de carácter transitorio en tanto que el evento multideportivo tuvo lugar entre el 15 al 30 de julio de 2006.

Que, en consonancia con lo expuesto, se considera necesario modificar en lo pertinente el artículo 33 del Decreto 063 de 2006, con la finalidad de impulsar, promover y coordinar el Macro proyecto "Parque Distrital Ciénaga de la Virgen".

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 33 del Decreto 063 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 33º: CREACION DE COMITÉ DE IMPLEMENTACION DEL MACROPROYECTO PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN. Créase el Comité para el desarrollo e implementación del presente macroproyecto presidido por el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena o su delegado, y las siguientes entidades locales, regionales, departamentales y nacionales:

- Un representante del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Un representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



DECRETO No 0669

05 MAY 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 33 DEL DECRETO 063 DE 2006, RELACIONADO CON LA ADOPCIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL MACROPROYECTO “PARQUE DISTRITAL CIÉNAGA DE LA VIRGEN” LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Un representante de INVIAS
- Un representante de la DIMAR
- Un representante de ENTerritorio
- Un representante de CARDIQUE
- Un representante de la Secretaría de Planeación Distrital
- Un representante del Establecimiento Público Ambiental –EPA
- Un representante de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar. (EDURBE)
- Un representante de Corvivienda
- Un representante de ACUACAR
- Un representante de la Universidad de Cartagena
- Un representante de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad Urbana
- Un representante por cada ONG

PARÁGRAFO PRIMERO. SECRETARÍA TÉCNICA. El Comité contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por la Secretaría de Planeación Distrital y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día.
2. Convocar a sesiones.
3. Levantar, firmar y custodiar las actas de las sesiones correspondientes.
4. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas.
5. Difundir los informes, documentos y estudios técnicos generados por el Comité.
6. Las demás que le asigne el Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán funciones de este Comité las siguientes:

- a. Impulsar la implementación de las acciones previstas en el presente Decreto y vigilar el cumplimiento de las reglamentaciones contenidas en el mismo.
- b. Impulsar, con el apoyo de las entidades pertinentes, el diseño e implementación de los programas de recuperación ambiental de la Ciénaga de la Virgen, así como la elaboración del Diseño del Parque Distrital, respetando los parámetros establecidos en este decreto para tal efecto.
- c. Apoyar la construcción de equipamientos públicos y comunitarios en los suelos generados (creados) por la Vía Perimetral.
- d. Promover y coordinar la formulación de los planes parciales de renovación urbana, con amplia participación de las comunidades residentes.
- e. Diseñar el procedimiento jurídico y realizar las gestiones pertinentes para lograr su aplicación, que permita la titulación de los suelos de los planes parciales de renovación urbana, una vez hayan sido ejecutados los procesos de renovación y habilitación urbanística enunciados en este decreto y las Fichas de Proyectos, dando prioridad para la localización de la población hoy residente y permitiendo el establecimiento de nueva población y actividades.
- f. Diseñar una política de promoción para el desarrollo de los suelos de expansión y la formulación de lineamientos para las cuatro unidades de planificación, así como apoyar el diseño de los planes parciales.
- g. Posibilitar la formulación de los planes de mejoramiento integral de “La Boquilla” y de “Cielo Mar”, con amplia participación de las comunidades residentes.



DECRETO No

0669

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 33 DEL DECRETO 063 DE 2006, RELACIONADO CON LA ADOPCIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL MACROPROYECTO "PARQUE DISTRITAL CIÉNAGA DE LA VIRGEN" LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

h. Expedir su propio reglamento, en el cual se fijará la permanencia de las entidades que la integran y cronograma de trabajo".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto regirá a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el artículo 33 del Decreto 063 de 2006.

Dado en Cartagena de Indias, D.T.C., a los

05 MAY 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
Alcalde de Cartagena de Indias

Vo. Bo Franklin Amador Hawkins – Secretario de Planeación Distrital

Vo. Bo Myrna Martínez – Jefe OAJ

Proyectó: Vanessa Borré – Asesora Jurídica Externa SPD
Reyes – Asesor Externo SPD Revisó: Ernesto Gutiérrez – Asesor Jurídico Externo SDP

Revisó: Sandra Bacca Piñeros – Profesional Especializado Código 222 Gra